



ALEJANDRO HABIB NICOLÁS EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 4º, 9Bis, PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 2, 17, 18, FRACCIONES I, II, III, VI Y XXIV DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la salud es mucho más que ausencia de enfermedad o tener acceso a la atención médica; es un derecho humano que conlleva todos los aspectos de la vida. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución la define como "...un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"; a su vez, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San José" establece en su artículo 10 el Derecho a la Salud obligando a los Estados firmantes a generar todas las condiciones necesarias para tutelar y garantizar este derecho.

SEGUNDO. Que, con base en la información dada por la Organización Mundial de la Salud, los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

TERCERO. Que en ese contexto y derivado del brote de enfermedad por coronavirus, notificado por primera vez en el poblado de Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19; y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

CUARTO. Que con fecha 19 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por medio del cual, se establecen las MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO. Que con base en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 19 de marzo de 2020, mediante el cual se establecen las MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 EN EL ESTADO DE HIDALGO, así como en las disposiciones establecidas por el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DICHA PANDEMIA, la Comisión de Derechos Humanos emitió Boletín mediante el cual se sumó a las medidas de prevención ante la enfermedad grave de atención prioritaria causada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) estableciendo una serie de acciones con respecto a los servicios sustantivos de este órgano autónomo garante de derechos humanos.

SEXTO. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno de México, establece las MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), mismas que deben ser observadas por todas autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno y por los particulares en todo el territorio nacional en términos del artículo 73, fracción XVI, Base 2ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que dispone que el titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México determinará las acciones que corresponden a las autoridades de los diferentes ámbitos de gobierno. Dicho Acuerdo entró en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

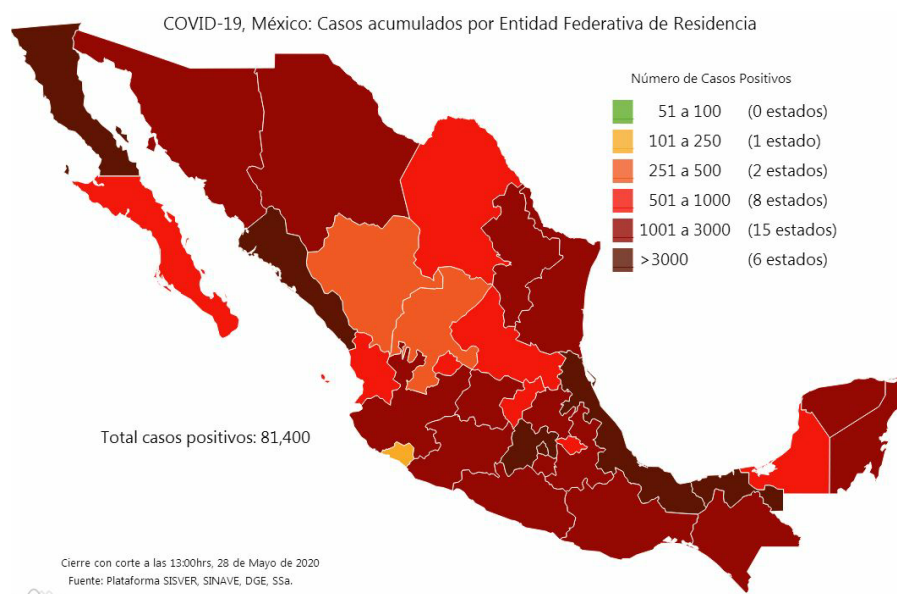
OCTAVO. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud ordenó acciones extraordinarias que han de desarrollarse por los sectores público, social y privado para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, (COVID-19), en todo el territorio nacional.

NOVENO. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado con fecha 3 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se estableció la ampliación de las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, enunciadas en el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020.

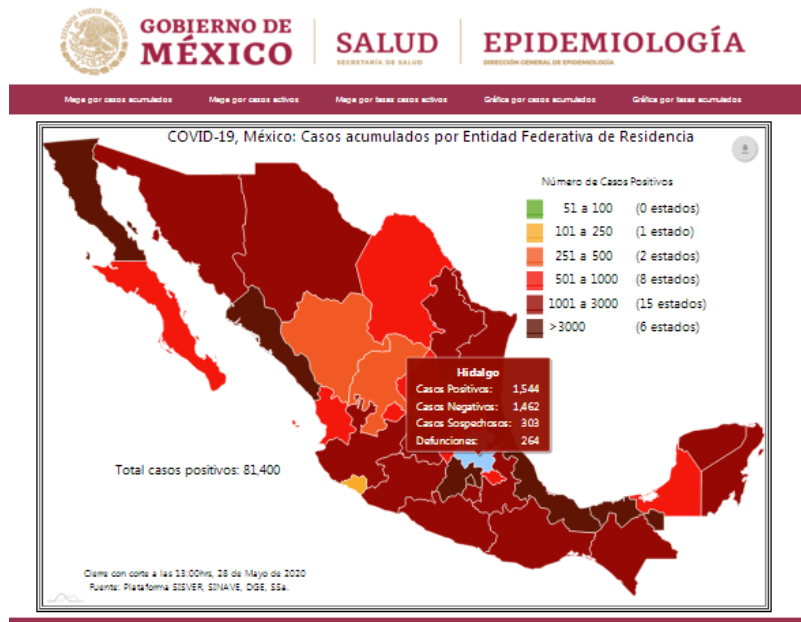
DÉCIMO. Que con fundamento en el ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril de 2020, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 y, que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, se hizo necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como el aseguramiento de la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Que con base en el Comunicado Técnico Diario COVID-19 México¹, publicado por la Secretaría de Salud Federal a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con fecha 28 de mayo de 2020, a las 19:00 hrs. a nivel mundial se han reportado 5,593,631 casos confirmados (104,505 casos nuevos) de SARSCoV-2 y 353,334 defunciones (4,221 nuevas defunciones). La tasa de letalidad global es del 6.3%. En los últimos 14 días, el número de casos nuevos representa el 24% (1,345,039) del total de casos acumulados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en México hasta el día de hoy se han confirmado 81,400 casos y 9,044 defunciones por COVID-19.



DÉCIMO TERCERO. Que en el Estado de Hidalgo, al día 28 de mayo de 2020, con respecto al COVID-19, existen 1,544 casos positivos, 1,462 casos negativos, 303 casos sospechosos y 264 defunciones².



DÉCIMO CUARTO. Que con fecha 28 de mayo de 2020, el Gobernador del Estado, Lic. Omar Fayad Meneses, en conferencia de prensa, señaló que *"del 1 al 15 de junio próximos evaluaremos los avances obtenidos y la vigencia de las medidas; Continuaremos evaluando la evolución de la pandemia y la efectividad de las medidas implementadas; Este lunes <1 de junio del 2020> no se termina el #QuédateEnCasa, la #SanaDistancia, o el #HoyNoCircula. Este lunes se estarán reactivando diversas cadenas productivas en el país; pero eso no significa que terminan las restricciones. Las medidas de restricción a la movilidad en Hidalgo por la pandemia #COVID-19 no serán levantadas antes del 30 de junio."*

Con base en los CONSIDERANDOS anteriores, he tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES

POR LAS QUE SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUINTA, EMITIDA DENTRO DE LAS CONDUCTENTES PUBLICADAS CON FECHA 23 DE ABRIL DEL 2020, AMPLIANDO LA TEMPORALIDAD DE LAS MISMAS, PARA DAR CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) CON RESPECTO A LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO GARANTE DE DERECHOS HUMANOS.

² <https://covid19.sinave.gob.mx/>



PRIMERA. Mediante el establecimiento de guardias, los servicios de atención, orientación e inicio de quejas por la presunta vulneración de los derechos humanos, se seguirán brindando, tanto en oficinas centrales como en las 12 Visitadurías regionales, ubicadas en Apan, Huejutla, Ixmiquilpan, Jacala, Molango, Progreso, Tenango, Tepeji, Tizayuca, Tula, Tulancingo y Zacualtipán.

SEGUNDA. Los servicios de protección y defensa continúan brindándose las 24 horas del día, a través de la aplicación móvil WhatsApp con número de contacto 771 360 02 70, línea telefónica 800 717 65 96 y en la página de Internet www.cdhhgo.org.

TERCERA. Continúa la suspensión temporal de las actividades de capacitación internas y externas presenciales, así como, talleres, diplomado, pláticas, cine debate, teatro guiñol y foro en universidades, en la modalidad mencionada, dados tanto por la Visitaduría General a través de las Visitadurías Regionales y Metropolitana, así como por la Secretaría Ejecutiva del organismo.

CUARTA. Las actividades del área de Administración y Finanzas del organismo se reducen al mínimo indispensable con la finalidad de atender los compromisos legales derivados de esta actividad.

QUINTA. Con base en los Considerandos DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO de las presentes DISPOSICIONES, **SE AMPLÍA LA TEMPORALIDAD DE LAS MISMAS, PARA DAR CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) CON RESPECTO A LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO GARANTE DE DERECHOS HUMANOS, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA AUTORIDAD SANITARIA, TANTO FEDERAL COMO ESTATAL, DETERMINEN, CON BASE EN ACUERDOS, SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO O LINEAMIENTOS OFICIALES, LA POSIBILIDAD DEL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

DADAS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO